Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII | Buenos Aires, martes 12 de enero de 1954 | Número 17.568

ORGANIZACION DEL IX CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES

Se Celebrará en la Ciudad de Buenos Aires en 1956

DECRETO Nº 25.626 — Buenos Aires, 31|12|53.

VISTO que el VIII Congreso Panamericano de Ferrocarriles, celebrado durante el mes de junio del año en curso en las ciudades de Wáshington, D. C. y Atlantic City, N. J. de los Estados Unidos de América, resolvió que su próxima Conferencia se realizara en la ciudad de Buenos Aires en el año 1956, y CONSIDERANDO: Que si bien dicha resolución involucra un homenaje y un reconocimiento al adelanto técnico y a la capacidad industrial alcanzados por la Nación, implica también una responsabilidad para el Gobierno Nacional, toda vez que deberá preparar y organizar el mencionado Congreso Panamericano de Ferrocarriles, cuya importancia e interés, desde el punto de vista técnico, social y económico resulta obvio destacar; Que tratándose de un Congreso gestado, impulsado y organizado por una institución creada por iniciativa argentina, *debe merecer el apoyo* oficial necesario, sobre todo teniendo en cuenta que la experiencia que puede adquirirse en esta clase de Conferencias internacionales será de indudable valor para el cumplimiento de las previsiones que. en materia de transporte ferroviario, contiene el II Plan Quinquenal; Que habiendo aceptado el Gobierno Argentino la Resolución del VIII Congreso Panamericano de Ferrocarriles para que su IX Conferencia se realice en Buenos Aires, es menester adoptar las medidas necesarias con la debida anticipación a fin de que dicha reunión se realice sin inconveniente alguno; Por ello, teniendo en cuenta que el artículo 14 del estatuto de la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles determina que los Comités Organizadores de los Congresos serán designados por los Gobiernos Nacionales respectivos y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase el Comité Organizador del IX Congreso Panamericano de Ferrocarriles que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires durante el año 1956, el que estará constituído de la siguiente forma: Presidente: Dr. Enrique Alberto Cárcamo - Subsecretario Administrativo del Ministerio de Transportes. Vicepresidente: Ingeniero Marcelo Grimaldi - Subsecretario Técnico del Ministerio de Transportes. Secretario General: Don Isidoro González, Administrador General del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. Vocales: Don Alejandro Sangenis, Administrador General del Ferrocarril Nacional General Belgrano; don Tomás Juan Gouk, Administrador General del Ferrocarril Nacional General Roca; don Manuel P. Castell Administrador General del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Ing. Carmelo A. Pizzorno, Administrador General del Ferrocarril Nacional General San Martín; Ing. Fernando Cerrajería, Administrador General del Ferrocarril Nacional General Urquiza; Ing. Carlos L. Tassier, Administrador General del Ferrocarril Nacional Patagónico; don Miguel C. Díaz, Administrador General del Ferrocarril ex Provincial de Buenos Aires; Ing. Andrés Lastiri Ruiz, Secretario Técnico de la Empresa Nacional de Transportes e Ingeniero Manuel P. Bertolotti - Director Nacional de Planificación del Ministerio de Transportes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Jerónimo Remorino.

Cese de Funciones y Designación en el M. de Transportes

DECRETO Nº 23.805 - Bs. As., 7 de diciembre de 1953.

CONSULTANDO razones de servicio y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del Dr. Elso Angel Baetti (Cl. 1917, D. M. 33, Matr. Nº 2.201.087) como Administrador General de Transportes Automotores de la Empresa Nacional de Transportes, para las que fuera designado por Decreto Nº 1.760|52.

Art. 2º — Desígnase Administrador General Interino de Transportes Automotores de la Empresa Nacional de Transportes al Ingeniero D. Godofredo A. Rossi (Cl. 1914, D. M. 32, Matrícula Nº 2.185.247) sin perjuicio de las funciones que desempeña como Administrador General de Transportes de Buenos Aires (E. N. T.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan E. Maggi.

Promoción en el M. de Ejército

DECRETO Nº 24.981. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953.

VISTO lo determinado por los artículos 72 y 73 de la Ley para el Personal Militar (Ley número 13.996); el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 18 de diciembre de 1953; lo especificado en el artículo 76, inciso 2º de la mencionada ley y en el Nº 14, inciso 2º de su Reglamentación para el Ejército - II. Parte - Ascensos del Personal Superior y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, al general de división D. José Domingo Molina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndase el despacho correspondiente y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON. — Franklin Lucero.

Reasume Funciones el Titular de la Cartera de RR. EE. y Culto

DECRETO Nº 25.412 — Bs. As., 29 de diciembre de 1953.

ATENTO que el señor *Ministro* Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, D. Jerónimo Remorino, se encuentra de regreso en esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, su titular D. Jerónimo Remorino.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Se Designa Director Titular de una Caja Nac. de Previsión

DECRETO Nº 21.963 - Buenos Aires, 13|11|53.

VISTO lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 14.236, lo informado por el Ministerio de Trabajo y Previsión y atento a las propuestas efectuadas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director titular de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, por el período de Ley y en representación de los empleadores (Sueldo básico m$n. 2.500.— más el importe de m$n. 225.— por aplicación del Decreto 2.025|51 y la suma de pesos 400.— m|n. en concepto de bonificación de acuerdo al Decreto Nº 21.953|53), a don Martiniano Paso (Cl. 1904, D. M. 3, Matr. 349.087, Céd. Id. 3.680.901) y Director suplente a don Dante Alfredo Aloé (Cl. 1913, D. M. 15, Matr. 1.050.922, Céd. Id. 1.407.053).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alejandro B. Giavarini.

EFECTUASE EMISION DE TITULOS DENOMINADOS "OBLIGACIONES DE PREVISION SOCIAL 4 o|o 1954"

DECRETO Nº 25.433 — Buenos Aires, 31|12|53.

VISTO lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (Edición 1943) y las autorizaciones conferidas por las Leyes Nros. 14.184 que aprueba el 2º Plan Quinquenal y 14.158 y anteriores de Presupuesto General de la Nación; Los Decretos Nros. 4.055 y 9.630, del 20 de julio y del 7 de septiembre de 1946 respectivamente, y el Nº 31.360 del 9 de octubre de 1948, y CONSIDERANDO: Que el 31 del corriente mes finaliza la colocación de las Obligaciones de Previsión Social 4 % 1953; Que es necesario contar con una adecuada existencia de valores similares para atender durante el año 1954 las inversiones de las Cajas Nacionales de Previsión, del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, así como los aportes que el Estado efectúa a dichos Organismos; Lo informado por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina emitirá hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.000) en títulos denominados "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1954", del 4 % de interés anual y 0,525 % de amortización anual acumulativa

Art. 2º — Las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1954" tendrán como fecha de emisión el 1º de enero de 1954.

Art. 3º — Los intereses se pagarán semestralmente el 1º de enero y 1º de julio de cada año. El primer servicio vencerá el 1º de julio de 1954, correspondiendo al período comprendido desde la fecha de emisión hasta el 30 de junio *inclusive*.

La amortización de estos valores operará anualmente mediante sorteo o compra a la par. El primer servicio de amortización que comprenderá un período de 12 meses vencerá el 1º de julio de 1955. En cada operación se retirará como mínimo la cantidad fijada en la correspondiente tabla matemática. El fondo amortizante podrá ser aumentado en cualquier momento.

Los servicios de renta y amortización serán atendidos por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1954" serán vendidas o entregadas en concepto de aportes del Estado, exclusivamente a las Cajas Nacionales de Previsión, al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por su valor par más intereses corridos. El Estado tomará las disposiciones necesarias para que los citados Organismos puedan percibir, en efectivo y a la par más intereses corridos, el importe de dichos valores que necesiten realizar.

Art. 5º — El Banco Central de la República Argentina procederá a extender certificados representativos de los títulos cuya emisión se dispone por el presente decreto, en la medida y por los importes que en cada oportunidad el Gobierno Nacional disponga realizar aportes, o las Cajas Nacionales de Previsión e Instituciones citadas resuelvan efectuar adquisiciones. En el caso de que dichas Entidades requieran la entrega de títulos definitivos, queda autorizada la Casa de Moneda de la Nación para imprimirlos, según la distribución que le indique el Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El monto definitivo de la presente emisión será fijado por decreto del Poder Ejecutivo, con la cifra correspondiente al importe total colocado al 31 de diciembre de 1954.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. - Pedro J. Bonanni. - Miguel Revestido.

Es Autorizado un Funcionario Para Trasladarse a la Rep. del Paraguay

DECRETO Nº 22.681 — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953.

VISTO: El Decreto Nº 21.721, disponiendo la creación de la Comisión Nacional de la *Unión Económica* Paraguayo-Argentina, y CONSIDERANDO: Que es conveniente que el Presidente de la Comisión Nacional de la Unión Económica Paraguayo-Argentina, se traslade a la República del Paraguay para tomar contacto con las autoridades de ese país, antes de la próxima reunión de la Comisión Mixta; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor don Ildefonso Félix Cavagna Martínez a trasladarse a la República del Paraguay.

Art. 2º — Autorízase a girar a favor del funcionario mencionado en el artículo precedente sus sueldos, viáticos y coeficiente sobre estos últimos.

Art. 3º — La duración aproximada de la misión será de treinta (30) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Anexo II, inc. 2º, Item 1, Ap. a), Principal 4, Parcial 1.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Finanzas, Asuntos Económicos, Comercio Exterior, Hacienda, Asuntos Técnicos, Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Carlos A. Hogan. — Alfredo Gómez Morales. — Pedro J. Bonanni. — Miguel Revestido. — Antonio F. Cafiero. — Rafael F. Amundarain. — Raúl A. Mende.

Otórgase la Condecoración de la Orden al Mérito Naval

DECRETO Nº 23.000 - Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los siguientes Oficiales Superiores de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América: Almirante D. Linde Dupuy Mc Cormick; Contraalmirante D. Milton E. Miles y D. Leslie Albert Kniskern; Capitanes de Navío D. Harold T. Deutermann, D. Samuel Edwin Latimer, D. Phillip H. Fitzgerald y D. Frederick Frank Sima, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz, al Señor Almirante D. Linde Dupuy Mc Cormick.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval", en el grado de Gran Oficial, a los Señores Contraalmirantes D. Milton E. Miles y D. Leslie Albert Kniskern.

Art. 3º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval", en el grado de Comendador, a los Señores Capitanes de Navío D. Harold T. Deutermann, D. Samuel Edwin Latimer, D. Phillip H. Fitzgerald y D. Frederick Frank Sima.

Art. 4º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas los que serán refrendados por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Aníbal O. Olivieri.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO UNICO PARA OBREROS DEL VESTIDO Y AFINES DE MENDOZA

RESOLUCION M. Nº 236, D. N. T.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1953.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines" de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 55.778|M|47, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros de la industria del vestido: Que desde el 27 de julio de 1947 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Federación de la Industria del Vestido y Afines (F. O. N. I. V. A.), y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines" de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en la industria del vestido, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO PROVINCIAL OBREROS DEL VESTIDO Y AFINES ADHERIDO A F.O.N.I.V.A. Y C G.T.

25 De Mayo 2090 — Mendoza

DECLARACION DE PRINCIOS

El Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines (S.U.P.O.V.A.), expresa:

Que las transformaciones y realizaciones experimentadas en estos últimos tiempos por el régimen social en el aspecto económico y social, y la consagración constitucional de derechos que fueros siempre aspiraciones del proletariado, obligan a la clase trabajadora a organizarse sindicalmente para defender en el terreno que lo exijan las circunstancias, el respeto y cumplimiento integral de los Derechos del Trabajador; Derecho de trabajar; derecho a una retribución justa; a la capacitación; a condiciones dignas de trabajo; a la preservación de la salud; al bienestar; a la seguridad social; a la protección de la familia; al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales; a la asistencia; a la vivienda; a la alimentación; al vestido; al cuidado de la salud física; al cuidado de la salud moral; al esparcimiento; al trabajo; a la tranquilidad; al respeto.

Que la disposición constitucional en sus artículos 38, 39 y 40, de que "La propiedad privada tiene una función social"; que "El capital debe estar al servicio de la economía y tener como principal objeto el bienestar social"; que "Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los beneficios comunes del pueblo Argentino" y que "La organización de la riqueza y su explotación, tiene por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico, conforme a los principios de justicia social". "El proceso de realización hacia la socialización de la propiedad de los medios de producción y de cambio, imponen la necesidad de la participación en la organización del proletariado para acelerar su evolución". "Así evidenciará su importancia técnica y económica y acentuará su influencia en el control y dirección de los intereses colectivos. Sin excluir ningún medio eficaz de lucha, el S.U.P.O.V.A. exhorta a la clase trabajadora a mantenerse unida en el terreno sindical, como elemento insustituible para la defensa de sus derechos y conquistas y como factor ponderable de conjunción de esfuerzos en la irrevocable decisión de constituir una Nación Económicamente Libre Socialmente Justa y Políticamente Soberana.

Por todo ello, el Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines (S.U.P.O.V.A.), como órgano representativo de los Obreros del Vestido de la Provincia de Mendoza, expresa su indeclinable decisión de constituirse en celoso guardián de la Constitución Nacional, por cuanto ella concreta en su espíritu y en su letra, viejas aspiraciones de la clase trabajadora y como medio indispensable para el logro integral de sus derechos que la misma consagra en beneficio de la clase productora de la Nación, de acuerdo con el siguiente Estatuto:

CAPITULO 1
De la Constitución y Denominación

Artículo 1º — En Mendoza, a los Veintisiete días del mes de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, se constituye el Sindicato Unico Provincial Obreros del Vestido y Afines, en base a la fusión de la Sociedad Obreros del Vestido de la Ciudad de Mendoza, fundada en el año 1924, y la Asociación Profesional del Arte de Vestir, de la Ciudad de San Rafael.

Art. 2º — Objeto y Fines: El objeto de su constitución es agrupar a todos los obreros de la Industria, para la mejor defensa de sus intereses generales, facilitándoles el medio de conseguir una remuneración concordante con el costo de la vida y de la dignidad del trabajo; obtener las condiciones de trabajo requeridas por la higiene y seguridad personal y colectiva; coordinar el esfuerzo de sus asociados, desarrollando el espíritu de solidaridad; representarlos en todo lo que acuerden las leyes 12.713, 11.729 y demás Leyes Obreras ante el Estado y los Patronos y en todas las gestiones que así lo demanden.

El S.U.P.O.V.A. se propone conseguir sus propósitos por los siguientes medios:

a) Cumplimiento de las Leyes.
b) Creación de Cursos técnicos y profesionales.
c) Organización de la Biblioteca.
d) Organización de cursos científicos.
e) Afianzamiento de la Caja Mutual.
f) Creación de la Oficina Jurídica.
g) Fomento del Deporte.
h) Creación del Periódico.
i) Creación de cooperativas de producción y consumo.
j) Creación de la Colonia de Vacaciones.

CAPITULO 2
Independencia Orgánica

Art. 3º — Para mantener su unidad orgánica, como así también afianzar la armonía entre sus miembros, el Sindicato es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá intromisión alguna de política partidista.

CAPITULO 3
De los Socios

Art. 4º — Forman parte del Sindicato todos los pertenecientes a la Industria del Vestido de la Provincia de Mendoza:

a) En las Ramas a Domicilio, serán socios aquellos que tengan a su cargo hasta un obrero ajeno a su familia.

Se requiere cumplir con el Estatuto, acatar las resoluciones de las Asambleas y Comisión Administrativa y cotizar mensualmente.

Art. 5º — Las categorías de socios serán Honorarios y Activos:

a) Socios honorarios serán los afiliados que hayan prestado relevantes servicios al gremio, y los que se acojan a los beneficios de la Jubilación.
b) Socios activos son todos los que actúan en las actividades de la Industria y Afines.
c) La categoría de socios honorarios será determinada en todos los casos por la Comisión Administrativa.

Art. 6º — Las cuotas sociales serán fijadas en todos los casos por las Asambleas Generales y su cumplimiento será obligatorio para todos los asociados:

a) Las cuotas serán descontadas por los empleadores mensualmente y por planillas, de acuerdo al Art. 5º del Convenio Nacional No 34 y a la Resolución Nº 269 del Ministerio de Trabajo y Previsión.
b) El Sindicato determinará la Casa que descontará la cuota al personal a domicilio.
c) Es obligación para los asociados que ocupan personal, comunicar al Sindicato cada vez que ocupen obreros, para agregarlos a las planillas de descuentos.
d) El Sindicato podrá tomar medidas disciplinarias con el asociado que no cumpla con el inciso anterior, previa intimación para que lo haga.

Art. 7º — Son deberes del asociado: Participar activamente en la vida del Sindicato, cumplir y respetar las decisiones de la mayoría.

Art. 8º — Por Secretaría se entregará al socio un carnet, donde consten sus datos personales, su foto y la firma del Secretario General o de la persona autorizada por la C. Administrativa.

El socio abonará por el carnet la misma suma fijada para la cuota sindical.

Art. 9º — Cuando un socio deba ausentarse de la Provincia se le dará el correspondiente pase.

Art. 10. — Para los fines del descuento de las cuotas, serán considerados como socios todos los obreros de la Provincia, con la salvedad del artículo 4, inciso a) y los que hubiesen sido expulsados.

Art. 11. — El socio con dos meses de antigüedad tendrá derecho a voto en las Asambleas.

Art. 12. — Los asociados que no concurran a una Asamblea no podrán objetar lo que en ella se hubiera resuelto, debiendo acatar las resoluciones.

Art. 13. — La C. Administrativa podrá separar al socio hasta la primer Asamblea, dándole oportunidad para defenderse, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del inciso c) del artículo 6º.
b) Por incumplimiento de sus deberes y obligaciones contraídas con el Sindicato.
c) Por inconducta al Sindicato o por cualquier acción que perjudique los intereses sociales.
d) Cuando se compruebe que sus entradas mensuales son mayores por trabajos particulares que por trabajos para el patrono principal.
e) Por injurias o difamar a la organización o a cualquiera de sus dirigentes.
f) Las Asambleas fijarán las medidas disciplinarias que correspondan en cada caso, la que irá de la suspensión de sus derechos hasta la expulsión, de acuerdo a la gravedad del caso.
g) Los socios que hayan sido expulsados, podrán apelar dicha resolución en la primera Asamblea General.
h) Quedan exceptuados del pago de las cuotas, los socios enfermos, los que estén cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio y los que estén sin trabajo por causas involuntarias, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la C. Administrativa, la que podrá reclamar las pruebas necesarias. Acordada la excepción el socio deberá retirar mensualmente los cupones especiales para colocarlos en el carnet.

CAPITULO 4
De las Asambleas

Art. 14. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán anualmente en los meses de Marzo de cada año, con el objeto de:

a) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Administrativa deberá someterle, correspondiente al año económico social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Art. 15. — Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. Administrativa o lo soliciten un grupo no menor del 20 % de los asociados. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea, y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos.

La Comisión Administrativa deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los 10 días de presentado el pedido.

Art. 16. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias serán presididas por un socio elegido en la misma. Las Extraordinarias por un miembro de la C. Administrativa.

Art. 18. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse otros puntos que los incluídos en la convocatoria.

Art. 19. — Las resoluciones de Asambleas deberán tomarse por simple mayoría de votos. En caso de empate, deberá desempatar la Presidencia.

Art. 20. — Los socios que desearan incluir algún punto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria lo deberán solicitar por escrito a la C. Administrativa con treinta días de anticipación a la celebración de la misma. Este pedido deberá ser firmado por no menos de 20 socios con derecho al voto.

Art. 21. — Los asuntos serán tratados en el orden del día en la forma que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse aquel por dos tercios de votos de la Asamblea.

CAPITULO 5
Normas de Discusión

Art. 22. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 23. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en cuenta ninguna otra, excepto las mociones relativas de cuestiones de orden previas.

Art. 24. — Son cuestiones de orden: Las que se susciten respecto de los derechos y principios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de las Asambleas. Las mociones en el orden precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 25. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate con la lista de oradores o se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos socios serán votadas sin discusión.

Art. 26 — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará, sin discusión previa, si permite la lectura o el retiro.

Art. 27. — En la discusión de la Memoria y Balance al cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. Administrativa, designado por ésta.

Art. 28. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 29. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro de la C. Administrativa.

Art. 30. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o el orden, y si éste no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 31. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de esta y sus consecuencias posibles.

Art. 32. — La votación se naár ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión del 20 por ciento de los votantes, será secreta.

Art. 33. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los dos tercios de los socios presentes en la Asamblea convacada a tal fin.

CAPITULO 6
De la Dirección y Administración

Art. 34. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Administrativa compuesta de Nueve Miembros Titulares, a saber: Secretario General; Secretario Adjunto; Tesorero; Protesorero; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas; Secretario Gremial; Secretario Administrativo y un Vocal Titular. Además se designarán Cuatro Vocales Suplentes, que reemplazarán en la C. Administrativa y no en el cargo, en caso de ausencia, permiso, separación, fallecimiento, etc., de los titulares que tuvieran que dejar sus cargos por alguno de estos motivos.

Art. 35. — Podrán ser miembros de la C. Administrativa los socios que tengan Dos Años de antigüedad continuada como mínimo. Deben ser mayores de edad y haber desempeñado la profesión de obreros durante un término no menor de Dos Años. La mitad de los cargos de la C. Administrativa, por lo menos, serán desempeñados por Argentinos. Los Extranjeros no naturalizados requerirán para ocupar cargos en la Comisión, una residencia en el país no menor de Diez Años.

Art. 36. — Los integrantes de la Comisión durarán Dos Años en sus funciones y serán renovadas por mitades cada año, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO 7
Régimen Electoral

Art. 37. — Cada Asamblea General Ordinaria designará 10 miembros, que fiscalizarán la recepción de votos y el escrutinio correspondiente de la elección de miembros de la C. Administrativa a realizarse de acuerdo a los artículos que siguen. Este número podrá ser aumentado si fuera necesario.

Art. 38. — Inmediatamente de realizada la Asamblea General Ordinaria Anual, se abrirá un período de 15 días para la presentación y oficialización de listas de candidatos a miembros de la C. Administrativa.

Art. 39. — Las listas de candidatos de que trata el artículo anterior, contendrán el número de candidatos a elegir, sin especificación de cargos; no llevarán ninguna otra leyenda y sólo se identificarán por el número que le corresponda según la orden de presentación. Las listas aprobadas serán impresas por el Sindicato y serán del mismo tamaño y color.

Art. 40. — La Comisión Escrutadora no aceptará listas que contengan entre sus integrantes más de un tercio de candidatos pertenecientes a una misma especialidad.

Art. 41. — Vencido el plazo de 15 días de que habla el artículo 38, se habilitarán las urnas necesarias para que durante 10 días, con el horario de 8 a 20 horas, y previa presentación del carnet sindical y documentos de identidad, los afiliados depositen su voto, lo que se hará en forma secreta, en el local del Sindicato y por listas, no admitiéndose tachas ni agregados en las mismas. La percepción de votos será controlada por los miembros electos en la Asamblea, y por delegados fiscales que representen las listas oficializadas. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 42. — Vencido el plazo de 10 días para la percepción de votos, los miembros electos en la Asamblea realizarán el escrutinio, resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 43. — Dentro de los cinco días de verificado el escrutinio, los miembros electos se incorporarán a la C. Administrativa, debiendo en la primera reunión designar los cargos.

Art. 44. — Cuando la elección de la C. Administrativa se realice íntegramente, en la reunión constitutiva se procederá a realizar un sorteo para determinar a qué miembros le corresponden los 2 años de mandato en la misma; igual procedimiento se seguirá con los suplentes.

Art. 45. — Los miembros suplentes que se incorporen completarán en su mandato el tiempo que le correspondía al titular, al cual sustituyen.

CAPITULO 8
De La Comisión Administrativa

Art. 46. — La Comisión Administrativa deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias, y en extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 47. — La Comisión podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 48. — Para reveer una resolución de la C. Administrativa, se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 49. — Cuando un miembro de la Comisión faltara a tres reuniones seguidas o cinco alternadas sin causa justificada será separado de la misma, quedando imposibilitado para ocupar cargos por el término de Dos Años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 50. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la Comisión no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 51. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea General.

Art. 52. — En caso necesario, y a juicio de la C Administrativa, ésta podrá resolver rentar a los miembros activistas

o socios que estime necesarios para la buena marcha de la organización.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de la C. Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de Asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos, contribuyan a la buena marcha del Sindicato y al logro de los fines propuestos.
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual con una anticipación no menor de cinco días a la celebración de las Asambleas que ha de considerarla.
e) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente.
f) Constituir con socios de la institución las Subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos.
h) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten.
i) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar, o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculten o autoricen.
) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

Art. 54. — La C. Administrativa no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por más tiempo por mandato de la Asamblea General o de la que se convoque especialmente a ese efecto.

Art. 55. — La Comisión no podrá bajo ningún concepto prestar, alquilar, hipotecar o vender los inmuebles, muebles y útiles del Sindicato, sin previa autorización de una Asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO 9

De los Miembros Administrativos

Art. 56. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia; firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios; las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión cuando lo crea conveniente. El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de la C. Administrativa pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo 48, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la Comisión, si su ejecución ofreciese dificultades o resultase incompatible con alguna disposición de este Estatuto, reglamentos internos o resoluciones de Asambleas Generales. El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión en la primera reunión que realice.

Art. 57. — El Secretario Adjunto es el encargado de secundar al Secretario General en todo lo atingente a la organización interna y externa del Sindicato y lo reemplaza en caso de urgencia o impedimento temporal de éste.

Art. 58. — El Tesorero recibirá, para ser depositado en él o los Bancos que la Comisión designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener una suma mayor de $ 500 para gastos menores.

a) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos; comprobantes numerados de fácil control y obliguen a la verificación diaria de los mismos.
b) Depositará diariamente en el banco, al centavo, la recaudación exacta habida en el día, por pequeña que sea.
c) Suscribirá con el Secretario General y el Secretario Adjunto, las órdenes de pago.
d) Para gastos menores se usará la caja chica y los egresos habidos en el día, en efectivo, se clasificarán a la mañana siguiente, y por su importe se extenderá un cheque de reembolso al portador.
) Todo pago que exceda de cierta suma relacionada con la caja chica, se hará con cheque, preferiblemente a la orden.
f) El Tesorero es directamente el encargado de efectuar el depósito bancario, entregando a la Comisión de Finanzas el correspondiente comprobante de banco.

Art. 59. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia, separación, etc., hasta tanto la Comisión resuelva proveer el cargo.

Art. 60. — El Secretario de Actas es el encargado de tomar la versión y redacción de las actas en las reuniones de la Comisión, las que firmará conjuntamente con el Presidente, y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con el Presidente. El Secretario de Actas podrá solicitar de la Comisión la presencia de un taquígrafo cuando lo crea conveniente para la mayor eficiencia de su labor.

Art. 61. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la entidad; solicitará presupuestos, atenderá la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para lo cual no haya designado la C. Administrativa una administración propia.

Art. 62. — Comisión de Finanzas: El Secretario General o el Pro Secretario General es el Secretario de esta Comisión, la que además estará integrada por el Tesorero, Secretario Administrativo y un vocal titular.

a) Esta Comisión está encargada de atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizaciones y los fondos de cualquier naturaleza.
b) Presentará mensualmente a la C. Administrativa el Balance de Caja; llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la entidad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuenta, la C. Administrativa lo considere y eleve a la Asamblea.
c) Elevará a la C. Administrativa, mensualmente, el presupuesto de gastos para el mes entrante.
d) Será depositario de los valores al cobro y entregará periódicamente al Tesorero los cupones o estampillas necesarios.
e) Pondrá a disposición de cada asociado, por intermedio de la C. Administrativa, los libros, comprobantes y aclaraciones que le sean requeridos.

CAPITULO 10

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 63. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios. Igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 64. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.
b) Examinar cada seis meses los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de caja, elevando a la C. Administrativa un informe de esa gestión.
c) Elevar a la Asamblea General un informe de sus gestiones y especialmente respecto al Balance General, sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 65. — La Comisión Administrativa deberá facilitar a la C. Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informaciones necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 66. — En el caso de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la C. Revisora de Cuentas, la C. Administrativa deberá llamar al suplente respectivo en orden de colocación en lista.

CAPITULO 11
Del Capital Social

Art. 67. — El capital social del sindicato se formará:

a) Con las cuotas sociales y todas otras que por estos estatutos o por Asambleas Generales se fije a los socios.
b) Con los intereses del capital depositado en el Banco.
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. Administrativa cuando las circunstancias así lo exijan.
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
e) Con el producto de las fiestas, donaciones, contribuciones y legados lícitos.
f) Con los importes que se convengan destinar al Sindicato en Convenios de Trabajos, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 68. — Para llenar sus fines, el Sindicato podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación por una Asamblea General.

CAPITULO 12

De la Caja Mutual

Art. 69. — La Caja Mutual será dirigida y administrada por una Comisión de tres miembros designados por la C. Administrativa.

Art. 70. — La Caja Mutual se regirá por un Estatuto aprobado en Asamblea General de socios, convocada a tal fin, y los beneficios que figuran en el mismo se irán otorgando en la medida de las posibilidades.

Art. 71. — De los importes que ingresen al Sindicato en concepto de cuotas, se deducirá el 50 % para la Caja Mutual.

Art. 72. — De los importes que ingresen al Sindicato en concepto de aumentos por convenios y tarifas, se entregará el 30 % para la Caja Mutual.

Art. 73. — En todo lo referente a derechos y obligaciones, la Caja Mutual se regirá por el Estatuto del Sindicato.

CAPITULO 13

De la Caja Solidaria por Enfermedad y Fallecimiento

Art. 74. — La C. Administrativa será la que administrará esa Caja, en base al reglamento interno que se fijará y que sea aprobado por una Asamblea General convocada a tal fin. Sus beneficios se irán implantando a medida que la Comisión considere que existen las posibilidades para ello.

CAPITULO 14

De las Huelgas

Art. 75. — Sólo tiene facultades para declarar la Huelga General en toda la Provincia, las Asambleas Generales y en caso de Huelga en un Departamento debe estar previamente aprobada por la C. Administrativa.

CAPITULO 15

De las Seccionales

Art. 76. — Las localidades del interior de la Provincia donde exista organización, como las que se organicen posteriormente, serán consideradas como Seccionales, siempre que se ajusten a los siguientes articulados:

a) Haber convocado a Asamblea General del Gremio, con asistencia de los miembros de la C. Administrativa de la ciudad de Mendoza, para la elección de la C. Administrativa de de la Seccional.
b) Haber labrado un acta de dicha asamblea, para la presentación posterior a la Subdelegación del Ministerio de Trabajo y Previsión.
c) Tener por lo menos 30 afiliados.

Art. 77. — Las Seccionales reconocidas como tales, tendrán completa autonomía en lo que respecta a organización interna, tesorería, etc. Tendrá una C. Administrativa elegida en Asamblea General y en todo se deberá regir por los Estatutos del S.U.P.O.V.A.

Art. 78. — Las Seccionales están obligadas a enviar Delegados a las Asambleas Ordinarias Anuales, en las que deberán informar por escrito sobre la marcha de la misma.

Art. 79. — Cuando en una seccional existan problemas de gravedad, podrá solicitar el envío de un Delegado de Mendoza, avisando con la debida anticipación.

Art. 80. — Las Seccionales enviarán a Mendoza, mensualmente, de las cotizaciones de los asociados, el 25 por ciento, de los cuales el 12 por ciento será para la Central Nacional y resto para la Caja del Sindicato.

Art. 81. — Las sumas que se recauden en los Departamentos donde existan Seccionales, en concepto de aumentos por convenios y tarifas, se dividirán por partes iguales entre las Seccionales y el Sindicato de Mendoza, como también se dividirán por partes iguales los gastos que demanden los viajes para la aplicación de dichos convenios y tarifas y para la atención de cualquier problema de índole gremial.

Art. 82. — Cuando la Comisión Central considere que una Seccional está desorganizada, retendrá la parte correspondiente a dicha Seccional, hasta tanto de muestras de buena organización.

Art. 83. — Las Seccionales podrán ser declaradas intervenidas, por las siguientes razones y previo un estudio minucioso del problema:

a) Por manifiesta desorganización de esa localidad.
b) Por incumplimiento reiterado del presente Estatuto.
c) Por incumplimiento de sus funciones por parte de la C. Administrativa de la Seccional.
d) Por apatía o negligencia para la solución de los problemas de esa localidad.
e) Cuando la Comisión deje de reunirse regularmente sin causa justificada.
f) Cuando existan reclamos por parte de socios de la Seccional y se compruebe en el lugar de los hechos que les asiste la razón.

Art. 84. — Previa a la declaración de intervención, se deberá viajar a la localidad para verificar la situación real de la Seccional, elevando un informe detallado a la C. Administrativa, la que podrá resolver el problema, dando cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 85. — En las localidades donde hubiera menos de 30 obreros del gremio, la Comisión designará a tres compañeros como representantes del sindicato. Dichos compañeros ocuparán los cargos de Secretario General, Secretario de Actas y Vocal, y serán los ejecutores de las resoluciones de Mendoza para ese Departamento.

CAPITULO 16

Disposiciones Generales

Art. 86. — La reforma de estos Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea General convocada especialmente a tal efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de socios presentes en ella.

Art. 87. — El Sindicato no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos y útiles serán entregados en custodia a la Central Nacional del Vestido, a la que esté adherido.

Art. 88. — Ningún miembro del Sindicato se servirá de su título fuera de él y de la propaganda gremial.

Art. 89. — Las gestiones para las discusiones de tarifas y convenios la hará el Sindicato cabecera.

Art. 90. — En las reuniones a efectuarse en la ciudad cabecera del Sindicato Provincial para las tratativas de Convenios y Tarifas para la Provincia, podrán intervenir Delegados de las Seccionales, debiendo previamente ponerse de acuerdo todos los Delegados, para ir a las reuniones con un criterio formado al respecto.

Art. 91. — En cada Seccional habrá por lo menos un compañero con carnet como miembro de la Comisión de Salarios y Paritaria, con facultades para la aplicación, clasificación, inspección y control del cumplimiento de leyes, convenios y tarifas.

Art. 92. — A estos Estatutos se podrán agregar todos los articulados que exija el Estatuto de la Central a la que esté adherido y lo que determine la Dirección de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Emilio Maguid, secretario general.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

MANTIENENSE EN VIGENCIA RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOL. C. N. Nº 203. — Bs. As., 25|11|53.

VISTO: la Actuación Nº 19.079 relacionada con la Nota Nº 95|53 remitida por la Comisión Paritaria Nº 20, con asiento en la ciudad de Catamarca, referente a la cosecha de vid, en jurisdicción de esa Comisión Paritaria, y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas y la información pertinente se estiman aceptables y justifican la resolución de esa Comisión Paritaria, de no concertar un nuevo acuerdo para las mencionadas tareas; Que al mantener la vigencia de la Resolución C. N. Nº 328|52, para este nuevo ciclo, se encuadra la misma dentro de las disposiciones vigentes de la Ley Nº 13.020, artículo 4º; Que la citada resolución contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, de conformidad a los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Mantener en vigencia la Resolución C. N. Nº 328|52, para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de vid, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 20 - Catamarca, para el ciclo 1953-54.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero suplente: Alberto Ducrano. — Representante patronal titular: Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: titular, Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta.

RESOL. C. N. Nº 204. — Bs. As., 25|11|53.

VISTO, la Actuación Nº 19.016, relacionada con la nota de fecha 3 de noviembre de 1953, remitida por la Comisión Paritaria Nº 21, con asiento en la ciudad de La Rioja, referente a la cosecha de vid y frutales, en jurisdicción de esa Comisión Paritaria, y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas y la información pertinente se estiman aceptables y justifican la resolución de esa Comisión Paritaria de no concertar un nuevo acuerdo para las mencionadas tareas; Que al mantener la vigencia de la Resolución C. N. Nº 313|52, para este nuevo ciclo, se encuadra la misma dentro de las disposiciones vigentes de la Ley Nº 13.020, artículo 4º; Que la citada resolución, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Mantener en vigencia la Resolución C. N. Nº 318|52, para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de vid y frutales, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 21, La Rioja, para el ciclo 1953-54.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero suplente: Alberto Ducrano. — Representante patronal titular: Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: titular, Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta.

PRECIO DE VENTA DE UNA PUBLICACION

DECRETO Nº 24.523—Bs. As., 16|12|53.

Aires, 16 de diciembre de 1953.

VISTO este Expediente Nº 19.913|953, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se fije el precio de un mil (1.000) ejemplares de la cartilla "Agrícola Forestal de la Provincia de Buenos Aires" para ser destinados a la venta, correspondiente a la edición de dos mil (2.000) ejemplares y se autorice a reservar el remanente de un mil (1.000) ejemplares para su distribución gratuita; atento las informaciones producidas, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación a fs. 5 vta. y 6, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — *Fíjase* el precio de venta al público en veinte pesos (m$n. 20.—) moneda nacional por ejemplar, de la cartilla "Agrícola Forestal de la Provincia de Buenos Aires", destinándose para tal efecto hasta un mil (1.000) ejemplares.

Art. 2º — Autorízase a reservar el remanente de un mil (1.000) ejemplares de la citada edición, para su distribución gratuita, que se realizará entre los técnicos y profesionales u otros funcionarios oficiales cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Art. 3º — Las sumas que se recauden en concepto de las ventas, se acreditarán a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería, Item 12, Talleres Gráficos - (B) Venta de publicaciones, Ejercicio 1953".

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Hogan.

Otórgase Personería Gremial al Centro Empleados de Comercio de Rosario del Tala

RESOLUCION-M. Nº 222. D. N. T. - Buenos Aires, 13|11|53

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro Empleados de Comercio y Anexos", de la ciudad de Rosario del Tala —Departamento Tala— Provincia de Entre Ríos, en el Expediente Nº 29.778|53, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 7 de julio de 1935 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Centro Empleados de Comercio y Anexos", de la ciudad de Rosario del Tala —Departamento Tala— Provincia de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a los empleados y obreros correspondiente a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación el Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro Empleados de Comercio y Anexos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

E S T A T U T O

Centro de Empleados de Comercio y Anexos Rosario del Tala, Filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Centro Empleados de Comercio y Anexos", se constituye en Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco, una Entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de Sección Decreto-Ley 31.665|44, y el personal que trabaja en la misma Sección.

Art. 2º — La Entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante el C.D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el art. 1º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
d) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.
e) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda siempre que sea para el Centro;
f) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de Comercio.
g) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como: consultorios médicos, odontológicos y jurídicos.
h) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio.
i) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los artículos 83º y 84º de estos estatutos.
j) Realizar en beneficio del Gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local.
l) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o de cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), e), f), g) y h).

Art. 3º — La Entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina aceptando el preámbulo, la declaración de principios y los estatutos de la misma.

De los Socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del art. 1º y que manifiesten conformidad con la Declaración de Principios y los presentes estatutos.

Art. 5º — Los socios se denominarán "activos" y "cadetes".

Para ser socio "activo" se requiere:
a) Tener 18 años de edad por lo menos.
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General.
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con tesorería.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años y salvo lo dispuesto por el art. 5º, inc. c), pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. Hasta tanto sólo gozarán de los derechos de carácter general que no están expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos, o la asamblea general que los establezca, no imponga limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos".

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º y 9º a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. D.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados; siempre que la acredite fehacientemente. Se requiere también que la Organización de origen se halle adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y C. D., de participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las asambleas; de informar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa de interés para la organización así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados involuntariamente o que presten servicio militar, siempre que hallan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. D., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudara al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13º y 14º será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión según la gravedad del caso, siendo la C. D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:
a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas;
b) La Comisión de faltas graves que, a juicio de la C. D. o Asamblea, afecten la buena marcha o la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero;
c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) Las injurias o la difamación de la Organización o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerdan su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la asamblea ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación de la C. D. para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera asamblea ordinaria de toda expulsión que resuelva, y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hallan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese plazo, la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera asamblea general. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con tesorería. Sin estos requisitos, la C. D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes lo mismo que los que dejan de serlo durante la segunda quincena.

Del Capital Social

Art. 25. — El capital social de la entidad se formará:
a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos o por Asamblea General se fije a los socios;
b) Con los intereses del capital depositado en los bancos;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo exijan;
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados de cualquier ingreso lícito;
f) Con los importes que se convenga destinar a la entidad en convenios de trabajos que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del estado nacional o provincial, a la orden de la Entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Subsecretario conjunta de dos. La C. D. señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La Entidad estará dirigida y administrada por una C. D. compuesta por siete miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero y cuatro vocales, además se designarán dos vocales suplentes.

Art. 29. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos por Asamblea General.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el art. 1º, durante un término no menor de un año. La mitad de los cargos de la C. D., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 31. — La elección de la C. D. se hará por voto secreto.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la Asamblea la C. D. celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al artículo 28º.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C. D. en el orden de colocación de lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. D quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días, una Asamblea Extraordinaria, para integrarla.

Art. 35. — La C. D. deberá reunirse cada quince días en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — La C. D. podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de estos Estatutos.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión de dos tercios de ellos para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o, cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum. lo hará en cualquier convocatoria. al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior, o, en su caso, del artículo 34º

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la C. D., incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones. podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 41. — En caso necesario a juicio de la C. D. ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:
a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuyan a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estiman conveniente, para lo cual deberá solicitar la aprobación del C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio;
g) Constituir en socios de la institución las subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
j) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27º toda clase de contratos de arrendamiento, etc.;
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a propósitos enunciados en el artículo 2º;
l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que éstos Estatutos la faculten o autoricen;
m) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

Art. 43. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Solo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referendum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pago contra la Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesión extraordinaria a la C. D. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 45. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de C. D., pero podrá someter nuevamente a discusiones sin los requisitas del artículo 37º los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C. D. si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con alguna disposición, de este Estatuto Reglamentos Internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 47. — El Subsecretario redactará y firmará las actas de Asambleas y sesiones de C. D., haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; llevará un cuarderno donde consten ordenadamente las resoluciones de Asambleas o C. D.

Art. 48. — El Subsecretario reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 49. — El Tesorero recibirá para ser depositado en el o los Bancos que la C. D. designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el Balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos para su revisación. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confecionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la Asamblea.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 30º para ser miembro de la C. D igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 51. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Controlar la marcha del Tesoro Social fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería practicando un arqueo de caja y elevando a la C. D. un informe de esa gestión;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciociones o reparos pertinentes.

Art. 52. — La C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 53. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación de lista.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 55. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:
a) Las ordinarias se reunirán anual-

mente en el mes de julio con el objeto de:

1º) Considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá someterle correspondiente al año económico-social vencido, comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio como también el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º) Elegir a los miembros de la C. D. y la Comisión Revisora de Cuentas;

3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;

b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto, en este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino que la presencia del mismo, porcentaje de socios por lo menos. La C. D. deberá convocar estas Asambleas extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. D. con una anticipación de quince y diez días para las ordinarias y extraordinarias respectivamente, por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicación en los diarios y periódicos.

Art. 57. — Podrán tomar parte de las asambleas todos los socios "activos" en las condiciones que se determinan en este estatuto.

Art. 58. — Salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 59. — Al constituirse toda asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito, dos asesores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asamblea.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si este se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día:

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 66. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes ha hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión:

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado:

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el art. 69.

Art. 71. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 73. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no halla usado de ella.

Art. 74. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 75. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatare retirarle la palabra pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por parte o toda la cesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 76. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 77. — La votación se hará ordinariamente por signos, y, cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes, será nominal o por boletas.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 79. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán por escrito a la mesa en términos concretos y firmada por uno o más socios.

De los Conflictos

Art. 80. — Las huelgas y|o conflictos que deban declarar las filiales, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimara necesario.

Actividades Generales

Art. 81. La entidad tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. Todos los problemas y actividades de orden general serán considerados y resueltos únicamente por el C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio. Asimismo compete exclusivamente al C. D. de la Confederación formular declaraciones de carácter general, dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión. Cualquier actividad que en este sentido desee realizar la entidad, deberá previamente ser sometida, para su debida autorización, al C. D. de la Confederación.

Gravitación en la Solución de los Problemas Políticos e Institucionales

Art. 82. — La entidad hace suya y adopta el art. 80º de los estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que dice: "La Confederación procura que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista; pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho a intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación, especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados".

Art. 83. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del C. D. de la misma.

Disposiciones Generales

Art. 84. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la C. D. se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 85. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo 2º, incisos d), e), f), g), h) y l) se practicará en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. D. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. D. propondrá a la Asamblea y que, una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 86. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 88. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de enero del año 1954 a las 16,00 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1954, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55. v$n. 13.730.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — (GN 1).

e.5|1-Nº 162-v.14|1|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día y hora que a continuación se indica:

Licitación Pública Nº 22|54: apertura 29 de enero de 1954 a las 10 horas, para la provisión de Cepillos de paja, cueros, lonas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 hs., en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.12|1-Nº L-174-v.18|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 100.081|53

Llámase a Licitación Pública Nº 99 de 1954, para el día 22 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: medicamentos para la lepra.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.12|1-Nº L-173-v.18|1|54

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Artículos Varios de Proveeduría (Año 1954)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de enero de 1954, a las 10,— horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7.— a 13.— horas.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|1-Nº L-170-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 2|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Materiales para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de enero de 1954, a las 11.— horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7,— a 13.— horas.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — José Pedro Calvo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|1Nº L-171-v.18|1|54

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 31-P|54

Nº 31-P|54: Día 25-1-54, a las 9. Por artículos de tapicería para automotores.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal".

e.12|1-Nº L-167-v.18|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.629-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de camperas de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1954, a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-175-v.14|1|54

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 27.746|53)

Llámase a licitación pública Nº 1, el día 26 de Enero de 1954, a las 15 horas, para la provisión de útiles de oficina.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|1-Nº L-181-v.18|1|54

(Expediente Nº 27.747|53)

Llámase a licitación pública N 2, el día 26 de enero de 1954, a las 16 horas para la provisión de artículos de librería y papelería.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|1-Nº L-182-v.18|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

14|1|54: Ascensores (5.945) a las 8,30 hs.

14|1|54: Calzado (5.968) a las 10.30 horas.

15|1|54: Material eléctrico (5.747) a las 10 hs.

15|1|54: Construcciones varias (5.769) a las 11 hs.

16|1|54: Productos químicos (5.965) a las 8 hs.

16|1|54: Camiones rastrojeros (5.976) a las 8.30 hs.

18|1|54: Renovación red de gas Yacimiento Eva Perón (5.636) a las 10 hs.

18|1|54: Intercambiadores (5.928) a las 9.30 hs.

18|1|54: Reparación motores "Cummins" (5.956) a las 8 hs.

18|1|54: Material refractario (6.007) a las 9 hs.

18|1|54: Lámparas eléctricas (6.008) a las 10,30 hs.

19|1|54: Herramientas para carpintería (5.991) a las 8 hs.

19|1|54: Caños de acero (5.992) a las 8,30 hs.

19|1|54: Materiales para la flota (5.993), a las 9 hs.

19|1|54: Servicios fúnebres (5.994) a las 9.30 horas.

19|1|54: Electrodos (5.995) a las 10 horas.

19|1|54: Materiales para la flota YPF (5.996) a las 10,30 hs.

15|1|54: Transporte de carga general en Palermo Aike (R. Gallegos), a las 10,30 hs.

18|1|54: Artefactos eléctricos varios, a las 10 hs. en Plaza Huincul.

20|1|54: Mano de obra para montaje

y desmontaje de torres en el Yacimiento Eva Perón, a las 10 hs. simultáneamente en C. Rivadavia y Bs. Aires. — Hugo Corrales Bailvé, jefe división licitaciones.

e.12|1-Nº L-178-v.14|1|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas día 20|1|54: Nº 136|53, Mechas, 10 hs.; Nº 135|53, Aceros, 10,10 hs. — Día 22|1|54, Número 36|53. Herramientas, 10 hs. — Nº 139|53, Material aislante, 10,10 hs. — Día 25|1|54, Nº 133|53, Limas, cabos, 10 hs. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña Nº 1.190, de 9 a 12 horas.

e.12|1-Nº L-179-v.18|1|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS

Licitación Pública

Elementos y accesorios para automóviles. Expediente 32.594|1953 - 3|3|954, a las 10,15, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-168-v.18|1|54

Expediente 32.507|53

Soda solvay y sulfato de cobre. 4|3|954, a las 10,00, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-169-v.25|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 260|54

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero en curso, a las 13 horas, para la adquisición de 647.400 panes "felipes", con destino a la Dirección de Personal (División Intendencia).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.12|1-Nº L-183-v.18|1|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de enero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: "mi-carta en planchas", según pliegos agregados a la Carpeta número 12.587|53, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, Enero de 1954.

e.12|1-Nº L-180-v.18|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 35 de 1954, para el día 19 de enero de 1954, a las 9,40 horas, para el transporte de combustibles, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires) los días hábiles de 8.— a 11.— horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L-176-v.18|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 34 de 1954, para el día 19 de enero de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de: oxígeno - gas acetileno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires) los días hábiles de 8.— a 11.— horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L-177-v.18|1|54

Ministerio de Ejército

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de forraje, cargas varias y personal incorporación, de acuerdo al siguiente llamado:

Desde Zapala Hasta la Guarnición Militar de Junín de los Andes

1.110 toneladas de cargas varias.

630 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas"

410 toneladas de avena.

400 toneladas de alfalfa.

28 toneladas de maíz.

760 toneladas de leña.

110 toneladas de cargas varias.

1.015 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Guarnición Militar "Covunco Centro"

1.060 toneladas de avena.

1.200 toneladas de alfalfa.

135 toneladas de maíz.

1.200 toneladas de leña.

200 toneladas de cargas varias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación de Descarga "Zapala" calle Julio A. Roca Nº 225 - Zapala (Neuquén) el día 20 de enero de 1954, a las 10.— horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc.; dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la Oficina de Contrataciones del Organismo.

e.12|1-Nº L-172-v.25|1|54

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 19 de enero de 1954, a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de 25.000 litros de leche, 15.000 kilos de pan tipo felipe, 900 cajas de azúcar en pancitos, de 7 kg. c|u.; 1.500 kilos de yerba mate y 500 kilos de té, abastecimientos destinados al año 1954.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-107-v.12|1|54

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se indica:

Licitación Pública Nº 21|54, apertura, 27 de enero de 1954 a las 10 horas, para la provisión de pinturas, calcomanías, etcétera.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-143-v.15|1|54

POLICIA FEDERAL

VENTA DE AUTOMOTORES

Aviso de la Licitación Pública Nº 5

Lotes Nros. 17 y 18

Fíjase el día 25 del mes de enero del año 1954, a las 10 horas, para que se tenga en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 5, venta de automotores, de esta Policía Federal, Lotes Nros. 17 y 18, comprendiendo los renglones 184 al 204 inclusive. — Los automotores de referencia se encuentran en exposición en el Depósito de la Comisaría Sec. 27a., Corrientes Nº 5340. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.28|12|53-Nº L.7.459 - v.12|1|54.

Aviso de la Licitación Pública Nº 4

Lotes Nros. 13, 14, 15 y 16

Fíjase el día 20 de enero del año 1954, a las 10 horas, para que tenga en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 4, venta de automotores, de esta Policía Federal, Lotes Nros. 13, 14, 15 y 16, comprendiendo los renglones Nº 145 al 182 inclusive. — Los automotores de referencia se encuentran en exposición en el local sito en la calle Martín Rodríguez Nº 764. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.28|12|53-Nº L.7.452-v.12|1|54

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se indica:

Licitación Pública Nº 20|54: apertura 25 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de baterías de acumuladores. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|1-Nº L-125.v.13|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 26|54, para las 10 horas del día 1º de febrero de 1954, para la venta de 5.000 toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos, con y sin raíces, con destino a extracto provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en la Provincia Presidente Perón. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, Las Malvinas y Sarmiento, Presidente Roque Sáenz Peña, o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado, indicando en el mismo: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.8|1-Nº L-139-v.21|1|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 233

Expte. D-42425|53

Llámase a Licitación Pública Nº 233, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de enero de 1954, a las 10 horas, para adquisición de los elementos que se detallan a continuación:

Una máquina de coser industrial para tapicería. Un banco de prueba eléctrico para bomba de inyección del ciclo "Diesel".

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 7,30 a 13 horas.

e.5|1-Nº L-113-v.12|1|54

Expediente D-45.607-53

Licitación Pública Nº 234

Llámase a Licitación Pública Nº 234, para el día 20 de enero de 1954, a las 19 horas, por la provisión de ropa interior y equipos para deportes. Para más detalles, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.8|1-Nº L-134-v.14|1|54

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 18 de enero de 1954, a las 11 horas, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: ventiladores de mesa, de 406,4 mm. (16"), aprox., etc. (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-109-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 18 de enero de 1954, a las 11 y 30 horas, para resolver con destino a diversos establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de: herramientas y útiles para encuadernación, etc. (Mercadería a entregar en los Depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-110-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 18 de enero de 1954, a las 12 y 30 horas, para resolver con destino a diversos establecimientos educacionales, la adquisición de: microscopios, etc. (Mercadería a entregar en los Depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-111-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 18 de enero de 1954, a las 12 horas, para resolver con destino a la Dirección de Sanidad Escolar, la adquisición de: elementos de ropería, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-112-v.12|1|54

Llámase a licitación pública Nº 7, para el día 19 de enero de 1954 a las 11 horas, para resolver con destino a diversos Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de: Utiles y Herramientas para Carpintería, etc. (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-127-v.13|1|54

Llámase a licitación pública Nº 8, para el día 19 de enero de 1954, a las 11 y 30 horas, para resolver con destino a Diversos Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Elementos para Gabinete de Física y Química, etc. (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-128-v.13|1|54

Llámase a licitación pública Nº 9, para el día 19 de enero de 1954, a las 12 horas, para resolver con destino a Diversos Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de: Equipos Pröebel, Juguetes de Madera, Mesas para Juegos en Arena, etc. (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-129-v.13|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 110.441|53

Llámase a Licitación Pública Nº 95|954, para el día 20 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Transportes y Mecánica y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento — Las necesidades se refieren a: camiones tipo Mercedes Benz. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.28|12|53-Nº L.7.453 - v.12|1|54

Expediente Nº 92.256|53

Llámase a Licitación Pública Nº 98|954, para el día 21 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: alpargatas para obrero y peón, suela de yute, o yute y formio. — Buenos Aires, enero 11 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.11|1-Nº L-145-v.15|1|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 27-P|54

Nº 27-P|54. 27|1|54, a las 9. Por provisión de herramientas en general. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.4|1-Nº L-58-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 32-P|54

Nº 32-P|54. 22|1|54, a las 9. Por la provisión de elementos de vajilla.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras. Paseo Colón 731, Capital.

e.11|1-Nº L-151-v.15|1|54

Licitación Pública Nº 206-P|53

Nº 206-P|53. Día 22|1|54, a las 10. Por el alquiler de un local destinado a oficinas administrativas y depósito en la Ciudad de Río Cuarto.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.11|1-Nº L-152-v.15|1|54

Licitación Pública Nº 34-P|54

Nº 34-P|54. 22|1|54, a las 11. Por la provisión de alambres forrados para suiches y conmutadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.11|1-Nº L-153-v.15|1|54

Licitación Pública Nº 35-P-54

Nº 35-P-54, 21|1|54, a las 10: Por la provisión de llaves verticales para centrales telefónicas. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.8|1-Nº L-137-v.14|1|54

Licitación Pública Nº 29-P-54

Nº 29-P-54, 21|1|54, a las 9: Por la provisión de útiles y accesorios para conmutador. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.8|1-Nº L-138-v.14|1|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para contratar

n local destinado a la "Sucursal Moreno" (Buenos Aires). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de enero próximo a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, 6º piso, Correo Central. Por pliego de condiciones ocurrir a Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), 7º piso, local 742, calle Corrientes Nº 132, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1953. — Juan P. Cirigliano, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-155-v.14|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 10.152-53

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de sábanas y toallas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|1-Nº L-117-v.12|1|54

Expte. Nº 10.059-53

Llámase a Licitación Pública, para la provisión gabinetes fichero rotativos, y porta-fichas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1954, a las 10,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|1-Nº L-118-v.12|1|54

Expediente Nº 9.677|53

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para marineros y ambos de faena, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1954, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-162-v.15|1|54

(Expediente Nº 7.892-53)

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de una instalación de aspiración de gases tóxicos y ácidos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1954, a las 11,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-163-v.13|1|54

(Expediente Nº 10.168-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de colchas y frazadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-164-v.15|1|54

(Expediente Nº 10.169-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de género de algodón, alemanesco, tela vasca, brin, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1954, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-165-v.15|1|54

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 29. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 10 horas, para la provisión, durante el primer semestre de 1954, a los Hipódromos de Palermo y San Isidro, de los siguientes renglones: 130.000 kg. de alfalfa seca, buena calidad, en fardos. 24.000 kg. pasto cama, buena calidad en fardos. 48.000 kg. avena entera, buena calidad. 35.000 kg. avena despuntada buena calidad. 1.000 kg. afrecho, buena calidad. 1.000 kg. maíz, buena calidad.

Licitación Pública Nº 30. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 10.30 horas, para la provisión, durante el primer semestre de 1954, a los Talleres Gráficos de los Hipódromos dependientes, de los siguientes elementos: 31.000 cm.2 de clisés pluma. 75.000 cm.2 de clisés autotipia, retícula Nº 133 para el boletín de Carreras. 12.500 cm.2 de clisés autotipia combinada, retícula Nº 85, para el boletín de Carreras.

Licitación Pública Nº 31. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 11 horas, para contratar durante el año 1954 un servicio de fotografías de las carreras de caballos que se realicen en los Hipódromos de Palermo y San Isidro, cuyo total aproximado se calcula en la cantidad de 5.200 fotografías de distintos tamaños. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.4|1-Nº L-59-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, con destino a los Talleres Gráficos de la Dependencia Hipódromos. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 8 a 13 horas. — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|1-Nº L-99-v.19.2|54

Ministerio de Comercio Exterior

"INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO"
"Licitación Pública Nº 78"

Llámase a licitación para el día 14 de enero, a las 17 horas, para la provisión de bolsas de loneta para envasar Wolfram. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada. — Andrés S. Lerendegui, Subgerente de Administración.

e.7|1-Nº L-130.v.13|1|54

"Licitación Pública Nº 76"

Llámase a licitación para el día 14 de enero, a las 16 horas, para la provisión de fletes, precintos, papel de embalar, hilos y clavos. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada. — Andrés S. Lerendegui, Subgerente de Administración.

e.7|1-Nº L-131.v.13|1|54

"Licitación Pública Nº 77"

Llámase a licitación para el día 14 de enero a las 16 y 30 horas, para la provisión de cajones para envasar mica. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de unes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada. — Andrés S. Lerendegui, Subgerente de Administración.

e.7|1-Nº L-132 v.13|1|54

Licitación Pública N 72

Llámase a licitación para el día 12 de enero, a las 16 horas, para la adquisición de discos de rueda para semiremolque Dorsey y para tractores Autocar de 11.00 x 20 y 12.00 x 20 respectivamente. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656 3er. piso de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada".

e.5|1-Nº L-116-v.12|1|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos de limpieza y conservación del edificio y mobiliario de la Gerencia Departamental de Colonización y Agencia Palermo. Apertura 11 de enero de 1954, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, loc. 714, Cap. Fed.

e.5|1-Nº L-106-v.12|1|54

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 117 G, para proveer y colocar cordón de granito y asistencia de picapedrero de la obra nuevo *edificio casa* central (H. Yrigoyen y Balcarce). La apertura se efectuará el 20 de enero de 1954, a las 16, en el Dep. Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Cap. Fed. Pliegos e informes en Geopé, Bdo. de Irigoyen 330, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17.30 hs., a m$n. 30.

e.5|1-Nº L-104-v.12|1|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para proveer enfriadores de agua (3). Pliegos de condiciones en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 20 de enero de 1954, a las 14,15.

e.5|1-Nº L-105-v.12|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 224|53, para el día 18 de enero de 1954, para la provisión de ambos y mamelucos. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1156, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas.

e.4|1-Nº L-95-v.18|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 226|53 para el día 10 de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de materiales para la línea de transmisión de la Central de "Los Molinos" a Córdoba (Pcia. de Córdoba), cables de acero, aisladores, juegos de accesorios para suspensión de conductores de aluminio-acero, juegos de manguitos de empalme tubulares, morzas terminales, juegos de prensas dinamometros, roldanas dobles para montaje de cables, grapas, amortiguadores tipo stockbridge, etc. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

e.4|1-Nº L-96-v.18|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones siguientes:

Enero 14 a las 11 horas. (Pliego número 2468), construcción de gasoducto de 12.500 mts. en la Av. Gral Paz. — Enero 15 a las 11 horas. (Pliego número 2469), construcción de playa para descarga y almacenaje de aceite. — Enero 14 a las 9 horas. (Pliego número 2.470, reparación de cilindros de gas envasado. — Enero 15 a las 9 horas. (Pliego Nº 2.471), niples en bronce y latón. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.7|1-Nº L-123.v.13|1|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones siguientes: Enero 15 a las 12,00 hs. (Pliego Nº 2.472), reparación del gasómetro Nº 4 y construcción de una pasarela. — Enero 18 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.473), reparación de cilindros para gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.11|1-Nº L-146-v.14|1|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº YPP 7|53 (3er. llamado). Pasto enfardado, con apertura simultánea en Av. R. S. Peña Nº 1190. Capital, en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz), y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos), el día 29 de enero de 1954 a las 10,30 horas. Informes y pliegos en las mismas.

e.11|1-Nº L-147-v.15|1|54

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E.N.D.E.
Licitación Pública Nº 262

Llámase a concurso de precios para la venta de, aproximadamente, 14.000 toneladas de carbón vegetal mezcla. depositadas *en* Retiro Norte, Colegiales y Caballito. Informes y pliegos, Maipú 849, Cap. Fecha de apertura: 20|1|54 a las 9 horas.

e.7|1-Nº L-156-v.19|1|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 31.408|1953

Equipos para moldeo mecánico de tierra de fundición, y para zarandeo y reacondicionamiento de tierra de fundiciones, accesorios y repuestos; 3|3|54, a las 10 horas, Charcas 1840.

e.30|12|53-Nº L.7.486-v.14|1|54

Licitación Pública

Cañería de hormigón armado. — Expediente 6887|1953. — 5|2|954, a las 10,00 Charcas 1840.

e.5|1-Nº L-115-v.19|1|54

Expte. 32.508|53
Licitación Pública

Maderas. 10|12|54, a las 10,15, Charcas 1840.

e.8|1-Nº L-133-v.14|1|54

Expte. 32.509|53

Chapas lisas, plomo, cinc liso, cobre para fundición, etc. 28|1|54, a las 10, Charcas 1840.

e.8|1-Nº L-135-v.21|1|54

Licitación Pública
Expediente 32.592|1953

Repuestos camión "Austin" 2 toneladas 1946. 26|2|954 a las 10,15, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-149-v.15|1|54

Licitación Pública

Provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un ascensor de pasajeros. — Expediente 11.240|1953; 26|2|954 a las 10,30, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-148-v.13|1|54

Expediente 32.593|1953

Repuestos automóvil Chevrolet 1938. 26|2|954 a las 10, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-150-v.15|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras caminos interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio, $ 3.596.106.90, (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|1-Nº L-122.v.27|1|54

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase Licitación Pública Nº 2.367 hasta 15 enero 1954, 11 horas, provisión: Curupay en rollizos. — Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 15.— m|n.

e.31|12|53-Nº L-7.500-v.15|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 255
Expediente Nº 61.491|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de catorce mil quinientos (14.500) kilogramos de pan "Felipe" de primera calidad, con destino a la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Pcia. de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal, y en la citada Escuela. — El Director General.

e.11|1-Nº L-157-v.15|1|54

Licitación Pública Nº 256
Expediente Nº 117.442|53

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero, a las 10 horas, para la provisión de garrapaticida a base de arsénico, necesario para la preparación de cinco millones (5.000.000) de litros de baño, con destino al Depósito Crespo (F.C.N.G.U., Pcia. de Entre Ríos), a la Oficinal Regional Garrapata de San Justo (F.C.N.G.U., Pcia. de Santa Fe) y a la Oficina Regional Garrapata de Deán Funes (Pcia. de Córdoba), dependientes de la Dirección General de Sanidad Animal, Dirección Contralor Sanitario, División Enzootias y Epizootia, Sección Garrapata.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Sección Licitaciones (oficina Nº 127), Capital Federal, y en el citado depósito y oficinas regionales.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|1-Nº L-158-v.15|1|54

Licitación Pública Nº 257
Expediente Nº 61.492|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1954, a las 11 horas, para la provisión mensual aproximada de 800 kgs. de carne vacuna de primera calidad, a entregar en medias reses de hasta 110 kilogramos cada una, con destino a la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Pcia. de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|1-Nº L-159-v.15|1|54

Expte. Nº 61.487|953
Licitación Pública Nº 258|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de carne vacuna y ovina, con destino a la Escuela de Agricultura de Olavarría, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada Escuela. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|1-Nº L-160.v.15|1|54

Licitación Pública Nº 253|53
Expediente Nº 7.834|953

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero|54, a las 9 horas, para la adquisición de 11.329,500 kilogramos de azúcar en paquetes de 4 pancitos cada uno, con destino a la Dirección del Personal (División Intendencia).

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración-Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso Sección Licitaciones, (Oficina Nº 127) Capital Federal, donde

se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General.
e.5|1-Nº L-119-v.12|1|54

Licitación Pública Nº 254|53
Expte. Nº 7.829|53

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 112.050 litros de leche pasteurizada, con destino a la Dirección de Personal (División Intendencia). Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.8|1-Nº L-140-v.14|1|54

Licitación Pública Nº 249|53
Expediente Nº 108.785|53.

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero próximo, a las 8 horas para la adquisición de 100.000 kilogramos de insecticida a base de D. D. T., con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.29|12|53-Nº L-7.471-v.13|1|54

Licitación Pública Nº 246|53
Expte. Nº 108.786|953

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero próximo a las 9 horas para la adquisición de 130.000 Kgs. de Arseniato de plomo (con adhesivo), con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

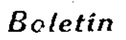
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L-7.461-v.12|1|54

Licitación Pública Nº 241|53
Expte. Nº 38.442|53

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero|54, a las 8 horas, para la construcción de un galpón con destino a la Estación Zootécnia de Santa Rosa de Leales, Pvcia. de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171, 1er. piso, para las firmas de la Capital Federal y en la citada estación, para las del interior.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L-7.447-v.12|1|54



Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 Art. 6º)

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS. Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. nros. 165|53, 166|53, 167|53 y 168|53, exped. 1.617|53, 9.398|53, 8.865|53 y 9.944|53 p|la prov. de:

1 Electroencefalógrafo, 1 equipo p|electrocorticografía, 1 Fotoestimulador, elementos p|servicio de Radiodiagnóstico, 20.000 frascos mamaderas y muebles p|oficina.

Apert. 12|1|54 a las 9, 9,45, 10,15 y 10.45 hs. respect. — Informes y Pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.
e.5|1-Nº L-114-v.12|1|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. N. T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|245: día 21|1|53 a las 8 horas. "Descarga de carbón de piedra y coque en los puertos de la Capital Federal y Dock Sud de Buenos Aires. — Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.?|1 Nº L-126.v 20|1|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|244. — Día 25|1|54, a las 8 horas: Fabricación repuestos y accesorios para locomotoras, coches y vagones.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.11|1-Nº L-144-v.22|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. N. T.

Nº 240 — 6.B.2674|53 — Madera Curupay o Cevil Moro: 14|1|54; 9.30 horas.
Nº 241 — 6.B.2.644|53 — Madera Aserrada Pino Brasil: 14|1|54: 10.30 horas.

Entrega de formularios: Avenida Maipú 1302 esq. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º Piso, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e.28|12|53-Nº L.7.460-v.14|1.54

Licitación Pública

Nº 242: 5-A-3.385|53: estopa especial para cajas de ejes, 19|1|54, a las 9.30 horas. — Entrega de formularios: Av. Maipú 1302 esq. Libertador General San Martín, ofic. Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e.11|1-Nº L-161.v.19|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 35.000 toneladas de leña caldén o algarrobo. — Ofertas a remitirse en duplicado en sobre cerrado, citando "Licitación Pública G. 2440/A" al Señor Jefe Depto. Almacenes, Remedios de Escalada, antes de las 9 horas del día 18 de Enero de 1954.
e.28|12|53-Nº L.7.427-v.12|1|54

Licitaciones Públicas Nros. D-11 y D-12

Llámase a licitación pública para la descarga de carbón desde vagones en los puertos de Bahía Blanca y Dock Sud, ap. 22|1|54, a las 9 y 10 horas, respectivamente. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.
e.8|1-Nº L-142-v.21|1|54

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

G. 1.809-A: Carretillas o zorras accionadas a motor eléctrico, ap. 8|2|54, 9 horas. G. 2.376-A: Carburo de calcio, ap. 12|1|54, 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, menos sábados.
e.29|12|53-Nº L-7.474-v.13|1|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública 427, para la provisión de 5 equipos para soldadura oxi-acetilénica de rieles. Apertura de sobres: el 8 de febrero del año 1954, a las 9 horas, en Adquisiciones Avda. Corrientes 389, piso 5º de esta Capital Federal, donde podrán consultar y retirar pliego de condiciones y especificaciones técnicas, días hábiles de 9 a 12 y 30 horas. Precio del pliego m$n. 20
e.21|12|53-Nº L-7.361-v.13|1|54

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 16, hasta el día 28 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de seis (6) grúas diesel para servicio portuario. Consultas y pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Precio del pliego: $ 50.— en sellado nacional.
e.29|12|53-Nº L-7.465-v.27|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. G. U.
Departamento Suministros
Sección Compras
Est. Federico Lacroze - Buenos Aires

Lic. pública Nº 12|C|53; fecha apertura: 11 febrero de 1954; hora apertura: 9 horas.

K.542 Nº 7.137: Cable armado unipolar p|instalac. subte. tensión de trabajo hasta 1 Kv. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado c|aceite y materias resinosas, en tubo de plomo s|costura, recubierta c|cinta de papel impregnado capa textil alquitranada, armadura doble de flejes de acero dulce alquitranada, capa textil alquitranada y baño de cal secc. 500 mm2. 61 hilos de 3,23 mm. diámetro aproximado espesor del plomo, no menos de 1.8 mm. y de los flejes de acero, no menor de 0,8 mm. c|u. 50.000 M.

K.542 Nº 7.136: Cable armado unipolar p|instalación subterránea, tensión de trabajo hasta 1.K.V. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado con aceites y materias resinosas en tubo de plomo sin costura recubierto con cinta de papel impregnado, capa textil alquitranada armadura doble de flejes de acero dulce alquitranado, capa textil alquitranada y baño de cal. Sección: 600 m2. 91 hilos de 2,9 mm. diámetro aprox. espesor del plomo no menor de 1,9 mm. y de los flejes 0,8 mm. cada uno. 4.500 M.

Nota: El ferrocarril aceptará propuestas en moneda extranjera, de preferencia libras esterlinas y francos franceses, reservándose el derecho de adjudicar en forma total, parcial o rechazar dichas propuestas y serán estudiadas, dando prioridad a aquellas con entregas a menor plazo.

El F. C. aceptará en alternativa, si así conviniera, aquellas propuestas supeditadas a la entrega por parte de la Empresa del alambrón para elaborar el material requerido en cuyo caso el proveedor debe indicar en su oferta la cantidad necesaria y el porcentaje de pérdida respectivo.

Otra: La calidad de este material deberá ajustarse a la especificación técnica anexa que forma parte integral del presente pliego de licitación.
e.11|1-Nº L-166-v.22|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública número 32|54, para el día 19 de enero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de acero para la fabricación de discos para arado con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L.7.421-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 25|54, para el día 29 de enero de 1954, a las 9 horas para la provisión de estructura metálica exterior para un alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L-7.441-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 28|54, para el día 29 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de refractarios, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L-7.444-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 29|54, para el día 29 de enero de 1954, a las 10,15 horas, para las instalaciones para el transporte, almacenaje y clasificación de materias primas, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.28|12|53-Nº L-7.445-v.12|1|54

Llámase a Licitación Pública número 33|54, para el día 15 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de carbón de fragua, destilado especial de petróleo, Diesel-oil, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10.30 horas. — El Director General.
e.11|1-Nº L-154-v.15|1|54

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Subsecretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública número 7|53, para la provisión de "chapas patentes para rodados" para uso de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia durante el año 1954. La apertura de propuestas se efectuará ante la Comisión de Adjudicaciones de la Gobernación Militar el día 15 de enero de 1954, a las 9 horas, donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.
e.5|1 Nº L-108-v.19|1|54

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3|54

Llámase a Licitación Pública Nº 3|54, para el día 18 de enero de 1954, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo número 381, de 7.30 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 8 de enero de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.
e.8|1-Nº L-136-v.14|1|54

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 13 de enero 1954, a 10 hs., ejecución obra "instalaciones termomecánicas en el Faro Cabo Vírgenes, Zona Puerto Gallegos, Casa para el personal, Presupuesto oficial $ 108.315,30 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. de Construcciones Terrestres), Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta pliegos: Juzg. Federal de la Ciudad de Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz. Entrega de propuestas: D. Gral. del Material Naval y Juzgado citado, día y hora indicados.
e.8|1-Nº L-141-v.13|1|54

HORARIO

Se hace saber desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección